

**AUTORIZA TRASLADO LOCAL EN MERCADO DE ABASTOS
TIRSO DE MOLINA.**

RECOLETA,

15 JUL. 2021

DECRETO EXENTO N° 1093 /2021

VISTOS: El Decreto 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa Subrogante; el Decreto Exento N°420 fecha 08 de marzo de 2021, que delega atribuciones y dispone a don Luis Manriquez Saavedra, en el cargo de Director de la Dirección de atención al contribuyente; carta de don Luis García Navarro, en la cual solicita trasladarse de local en el Mercado de Abastos Tirso de Molina, con ingreso N° 125/2021; Informe inspectivo factible; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70, de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de local en el Mercado de Abastos Tirso de Molina a contar del segundo semestre de 2021, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
5.648.502-3	Luis García Navarro	2-755105	Tirso de Molina, local 226	Tirso de Molina, local 203

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)

LMS // VCM /jpd

186847

**AUTORIZA TRASLADO LOCAL EN MERCADO DE ABASTOS
TIRSO DE MOLINA.**

RECOLETA,

15 JUL 2021

DECRETO EXENTO N° 1093 /2021

VISTOS: El Decreto 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Alcaldesa Subrogante; el Decreto Exento N°420 fecha 08 de marzo de 2021, que delega atribuciones y dispone a don Luis Manriquez Saavedra, en el cargo de Director de la Dirección de atención al contribuyente; carta de don Luis García Navarro, en la cual solicita trasladarse de local en el Mercado de Abastos Tirso de Molina, con ingreso N° 125/2021; Informe inspectivo factible; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70, de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de local en el Mercado de Abastos Tirso de Molina a contar del segundo semestre de 2021, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
5.648.502-3	Luis García Navarro	2-755105	Tirso de Molina, local 226	Tirso de Molina, local 203

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

-**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



[Handwritten signature]
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
LMS/VCM/jpd TRANSCRITO-D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec.)-Vía Pública-Inspección - Interesado.

1868917